

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. EN LO SUCESIVO “EL COLJAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, MAESTRA PAULA RAMÍREZ HÖHNE, ASÍ COMO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO CHRISTIAN FLORES GARZA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El cinco de julio de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el decreto número 22228/LVIII/08¹ mediante el cual, entre otras cuestiones se reformó el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco que prevé la creación de “**EL INSTITUTO**” como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la organización de los procesos electorales locales.
- II. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto² por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política–electoral, mediante la cual se modificó, entre otros, el artículo 41 de la norma suprema, estableciendo la creación del Instituto Nacional Electoral y la transformación de los institutos electorales locales en Organismos Públicos Locales Electorales. En este contexto, “**EL INSTITUTO**” adquirió la naturaleza de OPLE, en coordinación con el sistema nacional electoral.
- III. El nueve de abril de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el decreto número 27261/LXII/19³ por medio del cual se expidió la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, con la finalidad de reconocer y garantizar el derecho de la población a intervenir de manera directa en las decisiones públicas, estableciendo los principios, bases y mecanismos necesarios para institucionalizar la participación ciudadana y popular en la vida democrática del estado y sus municipios; buscando fortalecer la gobernanza mediante procesos de socialización, organización, capacitación y deliberación que promuevan una relación activa, corresponsable e incluyente entre ciudadanía y gobierno.

¹ Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/import/07-05-08-iii.pdf>

² Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0

³ Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/import/04-9-19-vi.pdf>

- IV. Que con fecha del veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se celebró el convenio general de colaboración entre El Colegio de Jalisco, A.C. y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el cual señala en su cláusula primera como objeto del mismo *“establecer las bases generales de colaboración, para la realización de proyectos en materia de educación cívica, participación ciudadana, desarrollo político-electoral y cultura democrática en el Estado de Jalisco (sic)”*.
- V. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General de **“EL INSTITUTO”**, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2023⁴, aprobó la primer Estrategia Institucional para el período 2023-2024, con el objeto de impulsar la participación ciudadana en todos los ámbitos de la vida pública y promover valores cívicos desde la formación educativa hasta la práctica social, contribuyendo con ello a consolidar una ciudadanía informada, participativa y comprometida con la vida democrática del estado de Jalisco.
- VI. El dos de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo General de **“EL INSTITUTO”**, mediante acuerdo de clave alfanumérica IEPC-ACG-061/2025⁵ aprobó entre otras cosas, la estrategia institucional denominada *“Capital Cívico Jalisco. Estrategia para desarrollar ciudadanía activa y comunidad inclusiva y democrática 2025-2028”*, con el objeto de contar con una política pública integral que permita atender el problema de la cultura cívica precaria en la entidad, especialmente en las juventudes, fortaleciendo la confianza en las instituciones, promoviendo valores democráticos, contrarrestando la desinformación y fomentando la participación, inclusiva y sostenida de la ciudadanía en los asuntos públicos.
- VII. Que es voluntad de **“LAS PARTES”** firmar el presente convenio, quedando sin validez el documento mencionado en el antecedente con numeral IV, a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DECLARACIONES

1. DECLARA **“EL COLJAL”**:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil

⁴ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-01-31/12iepc-acg-007-2023.pdf>

⁵ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2025-09-02/5iepc-acg-061-2025.pdf>

novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.

- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula decimoséptima de su acta constitutiva, el presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado presidente de EL COLJAL, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos ml veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el maestro. Ángel Zamora Estrada
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de EL COLJAL, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del presidente de la Junta de Gobierno, maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el maestro Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.

VII. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA **"EL INSTITUTO"**:

- I. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III, IV y VIII, inciso b), de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, así como vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.
- II. Que la maestra Paula Ramírez Höhne, en su carácter de consejera presidenta de **"EL INSTITUTO"**, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracciones I y XXXI del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el artículo 9, numeral 2, fracción X y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- III. Que el maestro Christian Flores Garza, en su carácter de secretario ejecutivo de **"EL INSTITUTO"**, comparece en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 143, párrafo 2, fracción I y XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco y 11, numeral 2, inciso A, fracción III y numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- IV. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP- 910902-991.
- V. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 497, Zona Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a través de la Oficialía de Partes de **"EL INSTITUTO"**.

3. **"LAS PARTES"** DECLARAN:

- I. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente convenio.
- II. Que es su voluntad suscribir el presente convenio marco de colaboración, a fin de establecer la coordinación interinstitucional dentro del ámbito de sus competencias para cumplir con el mismo.

En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” suscriben el presente conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre “**EL INSTITUTO**” y “**EL COLJAL**”, con el propósito de conjuntar esfuerzos, experiencias y recursos disponibles, conforme a su capacidad operativa y presupuestaria, para desarrollar proyectos, programas y acciones orientados a la promoción de la educación, la cultura cívica, la participación ciudadana, la investigación social y la difusión de valores democráticos y de convivencia comunitaria.

En este contexto, “**LAS PARTES**” se comprometen, de manera enunciativa más no limitativa, a impulsar estrategias conjuntas en los ámbitos académico, social, cultural y comunitario, que favorezcan la formación integral de las personas, promuevan la participación y corresponsable de la ciudadanía y contribuyan al fortalecimiento del tejido social y de una cultura democrática incluyente y participativa.

SEGUNDA. – DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

En el marco del presente convenio, “**EL INSTITUTO**” y “**EL COLJAL**”, de conformidad con sus atribuciones, fines y capacidades institucionales, se comprometen a realizar de manera coordinada las siguientes acciones:

1. Vivir, promover y difundir los valores democráticos, a través de actividades educativas, culturales y de comunicación social que fortalezcan la cultura cívica en la sociedad.
2. Reconocer y promover el pluralismo de la sociedad jalisciense, garantizando espacios incluyentes y accesibles para la participación de todas las personas, sin distinción alguna, en los asuntos públicos y comunitarios.
3. Fomentar la creación de espacios de deliberación, diálogo libre y respetuoso, que propicien la reflexión colectiva, el intercambio de ideas y la construcción de consensos en temas de interés público.
4. Difundir ampliamente el conocimiento y uso de los dieciséis mecanismos de participación ciudadana previstos en la legislación del Estado de Jalisco, promoviendo Su comprensión y ejercicio responsable.

TERCERA. – DE LOS ENLACES DE LAS DEPENDENCIAS

Para el adecuado desarrollo de las acciones que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar a los enlaces de cada dependencia, mismos que son las siguientes personas:

1.– Por “**EL COLJAL**”:

Quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional.

2.– Por “**EL INSTITUTO**”

Quien se desempeñe como titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica de “**EL INSTITUTO**”.

“**LAS PARTES**” podrán designar nuevos enlaces mediante notificación por oficio firmado por el Titular respectivo, sin que ello afecte el presente convenio.

CUARTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que los materiales, obras, documentos, publicaciones, programas, diseños, bases de datos, o cualquier otro producto tangible o intangible que se genere como resultado de las actividades conjuntas derivadas del presente convenio, estarán sujetos a la legislación aplicable en materia de derechos de autor y propiedad intelectual. La titularidad, uso y explotación de dichos derechos se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento, así como por la normativa aplicable en el estado de Jalisco y demás disposiciones legales vigentes. Ninguna de las partes podrá disponer, reproducir, divulgar, comercializar o transferir dichos materiales sin el consentimiento previo y por escrito de la otra, salvo en los casos expresamente permitidos por la ley o por lo estipulado en este convenio.

QUINTA. – DE LA COLABORACIÓN

“**LAS PARTES**” reconocen que la colaboración que se establece mediante este instrumento no conlleva para las mismas, al pago de recursos económicos.

SEXTA. – DEL USO DE LA INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información generada en virtud del presente convenio será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo. Ninguna de las partes podrá entregar, divulgar o permitir el uso de dicha información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del titular de la información correspondiente, salvo en los casos en que se trate de funcionarios, personal autorizado o dependencias u organismos competentes, requeridos para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, y siempre en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, incluyendo la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General del Transparencia.

SÉPTIMA. – DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización individual o conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos, solidarios, ni de ninguna otra especie y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. – DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables y debiendo constar por escrito, debidamente firmados por las representaciones facultadas por las mismas; los cuales deberán justificar que las modificaciones propuestas serán para mejorar el cumplimiento de este instrumento.

NOVENA. – DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de la gestión de la actual persona titular de la Presidencia de “EL INSTITUTO”, permaneciendo en efecto hasta que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de darlo por terminado de manera anticipada en términos de la cláusula décima del presente instrumento.

DÉCIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que se podrá dar por terminado el presente convenio, mediante aviso por escrito en un plazo mínimo de diez días hábiles previos a la fecha en que se considere la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

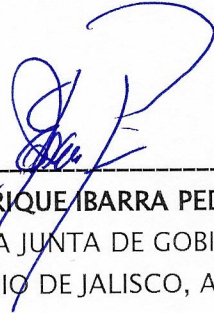
“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de persistir el conflicto acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial de Guadalajara, Jalisco, por tanto, renuncian al fuero que resulte por razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. – DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” hacen constar expresamente que, en la celebración del presente acto, no media ni existe algún vicio de la voluntad tales como el error, dolo, lesión, incapacidad y/o reticencia.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el diecinueve de mayo del dos mil veintiséis.

POR “EL COLJAL”



MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

POR “EL INSTITUTO”



MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE
CONSEJERA PRESIDENTA

P.A. 

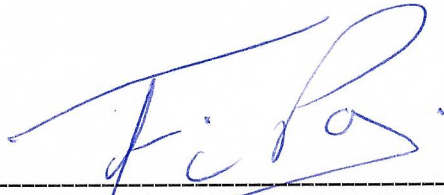
MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO DE
JALISCO, A.C.



MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EL COLEGIO
DE JALISCO, A.C.



MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE EL COLEGIO DE
JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO A.C.**, Y POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO**, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.